**minuta**

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN Y PORTE DE ARMAS RESPECTO DE PERSONAS QUE HAN SIDO IMPUTADAS O CONDENADAS.**

**BOLETÍN N° 9.130-07**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Moción del Senador Chahuán.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No Posee

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Primer Trámite Constitucional. Con primer informe de la Comisión de Seguridad Pública.

**URGENCIA:** No Posee

**VOTACIONES:** Rechazado en general por unanimidad de los senadores presentes, Insulza, Allamand y Harboe (3x0)).

**El Proyecto**

El proyecto tiene como propósito que el Registro Nacional de Inscripciones de Armas, a cargo de la Dirección General de Movilización Nacional, esté permanentemente actualizado acerca de la situación procesal penal de las personas que inscriben armas o están autorizadas para portarlas, de manera de garantizar que no hayan incurrido en la pérdida de algún requisito legal para ello.

**Implicaturas**

El proyecto consta de dos artículos permanentes que modifican en lo sustancial el código procesal penal en su artículo 83 para que las policías que investiguen delitos en el ámbito penal puedan recabar los antecedentes necesarios para establecer cuales personas condenadas no están facultadas a portar armas y el código de justicia militar en el mismo sentido. Esto también implica una renovación constante del Registro Nacional de Armas y la revocación de este permiso en caso de que alguna persona condenada lo posea.

**Conclusiones**

El proyecto en general fue discutido en la comisión y se estableció que era mejor su rechazo, pues existían serias dudas sobre su admisibilidad considerando que impone nuevas funciones a las policías y eso debería ser iniciativa exclusiva del ejecutivo. Del mismo en su intervención el Ministerio del Interior determino que existe en carpeta un proyecto de ley mucho más amplio que el actual y que incluso le quitaría las funciones de maneja del registro a las fuerzas armadas.

Atendiendo lo anterior, se sugiere votar en contra.